

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO A PARTIR DEL CURSO 2015-2016

Disposición preliminar

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que son principios del sistema educativo español, entre otros, la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, así como la equidad que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, cultural, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

El artículo 84.2 m) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, dispone que los entes locales tienen competencia propia en la materia de regulación y prestación de los servicios de atención a las personas y de los servicios sociales públicos de asistencia primaria, entre otros.

El artículo 66.3.k) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña dispone que el municipio tiene competencia en la prestación de los servicios sociales y la promoción y reinserción social.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales en su artículo 3.3 define que los servicios sociales dirigen su actividad especialmente en la prevención de situaciones de riesgo, a la compensación de déficits de apoyo social y económico y de situaciones de vulnerabilidad, entre otros.

La Ley 12/2007 en su artículo 4.a) describe como objetivo de las políticas sociales la detección de necesidades sociales y en su artículo 4.e) favorecer la igualdad para eliminar discriminaciones por circunstancias sociales arbitrarias. Y finalmente en su artículo 4.k) describe la importancia de luchar contra la estigmatización de los colectivos desfavorecidos.

La Ley 12/2007, también dispone que corresponde a los municipios, entre otros, cumplir las funciones propias de los servicios sociales básicos, que son el primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios ya los ámbitos familiar y social.

La Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación de Cataluña, establece como principio rector del sistema educativo la universalidad y la equidad como garantías de igualdad de oportunidades y la integración de todos los colectivos, basada en la corresponsabilidad de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es regular la concesión, por parte del Ayuntamiento de El Morell, de ayudas para la adquisición de libros de texto en el ciclo de educación secundaria obligatoria (ESO), educación de acción especial o atención preferente por el ciclo educativo obligatorio y bachillerato (BAT), los alumnos empadronados en el municipio de El Morell que cursen sus estudios en centros públicos del municipio, y que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y / o económicas.

La finalidad de las ayudas es contribuir a que la igualdad en el derecho de acceso a

la educación sea real y efectiva y velar por la equidad en el sistema educativo sostenido con fondos públicos.

2. Características de la ayuda

La naturaleza de esta ayuda es la de subvención. En todo aquello que no quede regulado expresamente en estas bases, será de aplicación la normativa general de subvenciones aplicable a los Entes Locales. La dotación de estas ayudas es la consignada en el presupuesto del Ayuntamiento de El Morell por cada ejercicio. Esta convocatoria de ayudas es anual. El otorgamiento de la ayuda no impide que el estudiante pueda volver a presentar solicitud en futuras convocatorias para poder continuar los estudios iniciados. La concesión de la ayuda en esta convocatoria no constituye ninguna obligación por el Ayuntamiento de El Morell de volver a conceder otra ayuda en futuras convocatorias. Esta subvención es compatible con otras líneas de ayuda de otras entidades del sector público o del sector privado, pero el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que el conjunto de percepciones supere el coste de la actividad subvencionada deberá reintegrar al Ayuntamiento del Morell el exceso de financiación.

3. Requisitos

Los beneficiarios de las becas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) estar empadronados en el municipio de El Morell, y tener la residencia efectiva en el municipio a lo largo del curso por el que se solicita la ayuda.
- b) estar matriculados en el curso para el que se solicita la ayuda y se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y / o económicas.
- c) pueden solicitar estas ayudas los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de los beneficiarios.
- d) estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Morell, con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.
- e) No tener una renta anual de la unidad familiar superior a la obtenida a partir de la siguiente fórmula:

$$1,5 * IRSC + (5.000 \times (MUF - 1))$$

(IRSC) Índice de renta de suficiencia de Catalunya 7.967,73€ anuales.

(MUF) Miembros de la unidad familiar

(MUF) Miembros de la unidad familiar	Renta límite anual
2	16.951,60€
3	21.951,60€
4	26.951,60€
5	31.951,60€
6	36.951,60€
7	41.951,60€

La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza en conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso de separación o divorcio con custodia compartida se tomará en consideración las respectivas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se computará la renta del año anterior al de la convocatoria. En caso de que no estén obligados a presentarla, se obtendrá a partir de la documentación establecida en la base siguiente.

f) Los estudiantes extranjeros no comunitarios tendrán que acreditar la condición de residentes, quedando excluidas las personas en condición de estancia (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero).

g) No tener pendiente de justificación la subvención recibida por este concepto en una convocatoria anterior.

h) Haber utilizado a lo largo del curso los libros por los cuales se ha recibido una subvención en la convocatoria anterior, en conformidad con el informe del centro educativo.

4. Documentación a presentar

Los solicitantes de la ayuda tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de la ayuda con aportación de los datos personales completos de los solicitantes, firmadas por todos los miembros mayores de 16 años.
- Fotocopia del libro de familia de todas las páginas donde consten los miembros de la unidad familiar. En caso de no disponer habrá que aportar el certificado de nacimiento.
- Fotocopia del NIF de todos los miembros computables de la unidad familiar. En caso de no disponer, habrá que adjuntar copia del pasaporte o copia del certificado de nacimiento.
- Fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección general de Atención a la Infancia y Adolescencia, donde conste la acogida y el importe que se percibe por este concepto.
- Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso la autorización expresa para que el Ayuntamiento del Morell pueda consultar los datos ante el AEAT y la TGSS respecto del cumplimiento de estas obligaciones.
- En el caso de divorcio o separación legales de los padres, hay que presentar obligatoriamente copia de la sentencia de separación o divorcio, donde figure el importe mensual a percibir en concepto de manutención/pensión. En caso de que esté en trámite presentar fotocopia del justificante de interposición de demanda, o documento notarial.
- Certificado o volando de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.
- Matrícula.
- Fotocopia completa compulsada de la declaración del IRPF correspondiendo al año anterior al de la convocatoria de todos los miembros computables de la unidad familiar que la hayan presentado (pare, madre, hermanos, tutor,...). Si se está exento de hacer la declaración se aportará certificado de la AEAT de no obligación de presentar la declaración, así como certificados del ZOCO y del Departamento de Bienestar Social y Familia en relación a los ingresos obtenidos, certificado TGSS de pensión e informe de vida laboral.
- Justificantes otras ayudas y becas pedidas y sus resoluciones, si se tercia.
- Últimas 6 nóminas de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que estén trabajando.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta del ZOCO de demandante de trabajo, si se tercia.
- Sentencia de divorcio, si se tercia.
- Declaración responsable que todos los datos aportados son ciertas.
- Cualquiera otro documento que el representante legal del estudiante crea oportuno aportar para justificar que se encuentra en la situación por la cual solicita la ayuda.

La Comisión Evaluadora puede pedir al representante legal del estudiante cualquiera otro documento que considere conveniente para estudiar la solicitud. El representante legal del estudiante tendrá que aportarla en un plazo de 10 días hábidosos, en caso de no hacerlo la Comisión entenderá que desiste en la suya solicitud y archivará el expediente sin ningún más trámite.

5. Presentación de las solicitudes y plazos

El plazo máximo de presentación de solicitudes finaliza a los 30 días hábidosos a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la provincia de Tarragona. Toda la documentación se tendrá que presentar al registro general del Ayuntamiento del Morell. Todas las compulsas podrán hacerse de forma gratuita a la oficina de atención ciudadana del Ayuntamiento del Morell y a tal efecto se tendrá que acompañar simultáneamente de la documentación original. También se pueden presentar en cualquier de las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. En caso de que no se presente al registro general del Ayuntamiento, la persona interesada lo tendrá que comunicar en el Ayuntamiento del Morell en el periodo de presentación de solicitudes. En el supuesto de que se envíe por correo certificado, la presentación de la documentación a la oficina de correos correspondiente se tiene que hacer de acuerdo con el que dispone el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en uno sobre abierto, para que la solicitud, el escrito o la comunicación dirigido al Ayuntamiento del Morell sea datado y sellado antes de ser certificado. Si la solicitud no está datada y sellada por la oficina de Correos correspondiente, se entenderá como fecha válida de presentación aquel en que tenga entrada al Registro General del Ayuntamiento del Morell.

6. Valoración de las solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y si se tercia, de enmienda de documentación los servicios administrativos del Ayuntamiento verificarán la documentación, comprobarán los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y emitirán un informe con las cantidades económicas concedidas a cada beneficiario/aria. Este informe será tomado en consideración a la propuesta de resolución de la Comisión Evaluadora.

7. Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora se reunirá en los 15 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para emitir la propuesta de resolución.

La Comisión Evaluadora estará formada por las siguientes personas:

Presidente/a: El Alcalde del Ayuntamiento del Morell o el regidor/a en quien delegue

Vocales: La regidora delegada de Bienestar Social

La regidora delegada de Enseñanza

Un regidor/a designado por cada grupo político municipal

El Director/a de el Instituto del Morell

La Directora del Centro de Servicios del Morell

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento del Morell o el funcionario/aria en quien delegue.

8. Cuantía de la ayuda

Las becas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se otorgarán ayudas por el importe máximo establecido a la aplicación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de la convocatoria. En caso de que la consignación presupuestaria sea insuficiente para atender todas las solicitudes, se priorizará el otorgamiento de las ayudas según las rentas familiares de menos además cuantía hasta agotar la aplicación presupuestaria.

Por las condiciones socioeconómicas personales y/o familiares, la cantidad subvencionada será la resultante de dividir los ingresos familiares anuales entre el número de miembros de la unidad familiar, teniendo en cuenta que en caso de separación o divorcio con custodia compartida se tomará en consideración todas las unidades de convivencia:

- 8.500,00€ a 8.001,00€: 20% del coste total de los libros de texto.
- 8.000,00€ a 7.501,00€: 30% del coste total de los libros de texto.
- 7.500,00€ a 7.001,00€: 40% del coste total de los libros de texto.
- 7.000,00€ a 6.501,00€: 50% del coste total de los libros de texto.
- 6.500,00€ a 6.001,00€: 60% del coste total de los libros de texto.
- 6.000,00€ a 5.501,00€: 70% del coste total de los libros de texto.
- 5.500,00€ a 5.001,00€: 80% del coste total de los libros de texto.
- 5.000,00€ a 4.501,00€: 90% del coste total de los libros de texto.
- Menos de 4.500,00€: 100% del coste total de los libros de texto.

En ningún caso el importe de la ayuda otorgada puede superar la actividad subvencionada. En caso contrario, se tendrá que reintegrar la parte proporcional.

9. Resolución de la convocatoria y aceptación de la subvención

La resolución de las ayudas es competencia de la Alcaldía y se notificará mediante su publicación al azulejo de anuncios del Ayuntamiento del Morell. Para hacer más difusión se podrá consultar el resultado de la resolución a la sede electrónica del Ayuntamiento.

La resolución expresa de concesión o denegación de las ayudas agota la vía administrativa.

La simple solicitud de la subvención traerá implícita la aceptación de todas las condiciones establecidas en estas bases, sin perjuicio de la aplicación de la normativa general de subvenciones.

El plazo para resolver la concesión de las ayudas es de 60 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de presentación de las solicitudes.

10. Pago de la ayuda y justificación

Los pagos se llevarán a cabo a través de la cuenta corriendo que indique por escrito el receptor de estas ayudas. La cuantía de la transferencia bancaria, que se hará en pago único, importará la totalidad de la subvención.

11. Obligaciones de los beneficiarios/arias

Los alumnos beneficiarios/arias de la ayuda están obligados a:

- a. Estar matriculados durante el curso por el cual se pide la ayuda en un centro docente sostenido con fondos públicos y cursar estudios educación secundaria obligatoria, bachillerato o educación especial.

- b. Comunicar en el Ayuntamiento del Morell el cambio de centro educativo si se escolariza fuera del municipio.
- c. Comunicar en el Ayuntamiento del Morell la obtención otras ayudas o becas otras entidades para la misma finalidad.
- d. Cooperar con el Ayuntamiento del Morell en las actividades de inspección y verificación que se puedan llevar a cabo para asegurar el destino finalista de la beca. La simple solicitud de la subvención trae implícita la autorización al Ayuntamiento del Morell para obtener cualquier dato necesario de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria de Cataluña o de cualquiera otro ente del sector público, para fiscalizar la adecuada aplicación de la subvención a la finalidad por la cual está establecida.
- e. Justificar la subvención mediante la aportación de las facturas o justificantes de pago correspondientes a la adquisición de libros.

12. Reintegro de la subvención

Las ayudas pueden ser anuladas o revocadas por las causas previstas a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá revisar la resolución de otorgamientos de las ayudas, revocarlos y requerir el reintegro del importe de la ayuda al Ayuntamiento del Morell, si se tercia, en los supuestos siguientes:

- Cuando haya un incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios/as.
- En los caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos a la cláusula 3a de las presentes bases.
- La emisión de un informe por parte del centro educativo donde se ponga de manifiesto que el alumno no está utilizando los libros por los cuales ha obtenido la subvención. Esta circunstancia también será causa de denegación de subvención en una nueva convocatoria.

13. Principios éticos y reglas de conducta

En conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

- a) Lo respecto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajustamiento de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las cuales se han concebido.
- g) El retinent de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.

- h) La utilización de la información a que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajeno.
- y) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

14. Régimen jurídico supletorio

Por todo aquello no previsto en estas bases reguladoras, será de aplicación el que dispone el articulado básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Disposición final

Las solicitudes que se acogen en estas bases se comprometen a respetar y cumplir la normativa, así como los condicionantes que se puedan establecer en la resolución de otorgamiento de la ayuda. Con la presentación de la solicitud de subvención quien acontezca beneficiario autoriza en el Ayuntamiento del Morell a la obtención de cualquier documento ante cualquier ente público o privado que sea necesario para ejercer la actuación fiscalizadora y de control financiero. Todo aquello no previsto en estas bases será resuelto por la Alcaldía, previo informe de la Comisión Evaluadora.